

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -**

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **"HOSPITAL"**, personería que compruebo por medio de:

**a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS,**

, actuando en nombre y representación en mi calidad de **Apoderada Especial Administrativa**, de la Sociedad "**VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-uno seis cero cinco cero ocho-uno cero cuatro-cero**, personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por dos o seis directores propietarios, según lo disponga

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

la Junta General Ordinaria en el acto de elección o por un Administrador Único, así mismo se expresa que en caso de elegirse Junta Directiva, de los directores electos, dos de ellos ocuparan el cargo de presidente y Secretario, respectivamente, y el resto de miembros ostentaran el cargo de directores en el orden de su nombramiento, quienes duraran en sus funciones un periodo de cinco años, a partir de su elección, pudiendo ser reelectos, se establece que corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces y al Administrador Único, la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, por si o por medio de apoderados, pudiendo otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Junta General de accionistas; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento Documentos Mercantiles, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. **b)** Testimonio de Escritura de Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la Notaria Elena Margoth Lazo Cruz, por medio de la cual se rectificó la Cláusula Vigésima octava de la escritura relacionada, en el romano anterior, al encontrarse incorrecto el nombre de uno de los accionistas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, mediante la cual se modifica la Cláusula Décimo Cuarta, de la escritura de Constitución, referente a la Juntas Generales Ordinarias, quedando el texto de dicha escritura, como parte de la escritura de constitución, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO

**Contrato Nº 11/2023**

Licitación Pública Nº 01/2023

Resolución de Adjudicación Nº 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades. **d)** Credencial de Administrador en la cual consta que se eligió como Administrador Propietario Único al señor Blas Adolfo Escobar Arrivillaga, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Yanira del Carmen Martínez Santos, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, Inscrita al Numero CIENTO TREINTA Y CUATRO del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el veintiséis de junio de dos mil veinte, y **e)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Administrativo, otorgada a mi favor en esta ciudad a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios de la Notaria Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor José Fidel Melara Moran, en su calidad de Ejecutor Especial, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, poder mediante el cual se me faculta para, otorgar actos como el presente, documento inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número CINCUENTA Y CUATRO del libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantil con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte; por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL,** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

REGLÓN No.	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO O \$	VALOR TOTAL EN (\$)	TIEMPO DE ENTREGA
15	01901006	51161528	<p><b>VACUNA, S.A. DE C.V.</b></p> <p>Cafeina Citrato 20mg/ml (equivalente a 10mg/ml de cafeina base), solución inyectable, o solución inyectable/oral, libre de preservantes ampolla 1 ml</p> <p><b>OFRECEN:</b> PEYONA Solucion para perfusion y Solucion Oral, Citrato de cafeina: 20mg/mL, (equivalente a 10mg/mL de cafeina base). Laboratorio Fabricante: ALFASIGMA S.p.A., Italia. Presentacion:Caja por 10 ampollas de 1 mL. Vencimiento del Producto Mayo 2024. Marca Chiesi. Origen Italia. No. de Registro Sanitario F035505062020.</p>	1000	C/U	\$61.12	\$61,120.00	100% 30 días calendario después de distribuido el contrato.
54	03500008	51191904	<p><b>VACUNA, S.A. DE C.V.</b></p> <p>Factor Surfactante natural porcino 80 mg/mL Suspensión Instilación endotraqueopulmonar Frasco Vial 3 mL</p> <p><b>OFRECEN:</b> CUROSURF 80 mg/mL (240mg/3mL) Suspensión para Instilación endotraqueopulmonar Surfactante Pulmonar porcino Concentracion 80 mg/ML. Laboratorio Fabricante: Chiesi Farmaceutici S.P.A. Presentacion Caja X 1 vial X 3 mL. Vencimiento del Producto Abril 2024. Marca Chiesi. Origen Italia. No. de Registro Sanitario F117507112013.</p>	60	C/U	\$650.00	\$39,000.00	100% 30 días calendario después de distribuido el contrato.
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>\$100,120.00</b>	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

**MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N° 01/2023, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en Licitación Pública N° 01/2023 y sus anexos; **b)** Adenda si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación N° 03/2023; **e)** Las garantías que la contratista presente; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLÁUSULA**

**CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$100,120.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:**

**REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS MEDICAMENTOS CONTRATADOS:** Los medicamentos objeto de la presente contratación y detallados en la tabla anterior deben cumplir con los requisitos siguientes: **Registro Sanitario Vigente. Productos Nacionales y Extranjeros:** Certificado de Registro Sanitario en El Salvador especificando la fórmula cuali-cuantitativa del producto y sus modificaciones, emitido por la Autoridad Reguladora Nacional. Si el producto tiene más de cinco años en el mercado, deberá además presentar la Renovación de la Licencia Sanitaria del medicamento o la respectiva solicitud de renovación ante la Autoridad Reguladora Nacional si esta

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

estuviera en trámite. La fecha de la solicitud de renovación ante la DNM no debe ser mayor a un año. **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).** Deberá encontrarse **vigente** y ser emitido por la autoridad reguladora nacional del país de origen del medicamento, el cual deberá cumplir con las siguientes características: **a) Productos Nacionales.** Para productos fabricados por laboratorios nacionales serán válidos los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) vigentes, los cuales deberán especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción. **b) Productos Extranjeros:** Para productos extranjeros, deberán presentar Certificado de BPM emitido por la Autoridad Reguladora del país de origen del medicamento, éste deberá especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción. Dicho documento podrá omitirse para los productos que cuenten con Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por la Autoridad Reguladora de uno de los siguientes países de referencia: Estados Unidos, Canadá, Japón, Brasil, Colombia, Cuba, Argentina, México, Australia, Suiza y los Países Miembros de la Unión Europea. Para los productos extranjeros contratados, de varios orígenes de producción deberán presentar los certificados de BPM de cada uno de los países de donde podría proceder el producto. **Certificado de Análisis del Producto Terminado.** Emitido por el laboratorio fabricante o por el laboratorio acondicionador o empacador (cuando aplique) que certifique la vida útil del producto, firmado por el profesional responsable. **Constancia de Control de Calidad. Productos Nacionales y Productos Extranjeros.** Si el producto ha sido adquirido anteriormente por el Hospital o por establecimientos de salud que conforman la red del MINSAL deben **presentar copia legible de constancia** extendida por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL de no haber tenido rechazos catalogados como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO en el periodo comprendido del año 2020 a la fecha (vigencia de la constancia de 1 año, y certificada por notario). Si el producto ha presentado rechazos por el



**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogados como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO a partir de 2020, la contratista debe presentar: a) Certificación emitida por el Laboratorio de Control de Calidad del fabricante, donde garantice qué aspectos técnicos originaron el rechazo y como fue superada la falla. Dicha certificación debe ser firmada y sellada por los jefes de producción y de control de calidad con el visto bueno del Representante Legal de la Empresa. b) Certificado de análisis emitido por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL que garantice que se han subsanado adecuadamente la falla que originó el rechazo. Si el producto ha sido adquirido anteriormente por el Nivel Superior o por los establecimientos de salud que conforman la red del MINSAL, y ha sido rechazado por defecto en el material de acondicionamiento (empaquete), deben presentar constancia de Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL que ha superado el defecto que originó el rechazo. **DE LOS MEDICAMENTOS CON ESTATUS DE CERTIFICADO. De conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones, Aprobada en el 2017 específicamente el Romano III y Romano V literal C numeral 4, bajo ese orden se aplicará la Resolución Razonada No. 52/2017 de fecha 8 marzo de 2017, emitida por la Señora Ministra de Salud.** Por lo tanto todo el medicamento que tenga estatus de certificado, no será necesario que presenten los requisitos técnicos solicitados especificados en las bases de licitación. Si el medicamento tuvo el estatus de “NO CERTIFICADO” y ya supero la documentación y actualmente ya cuenta con estatus de “CERTIFICADO” deberá presentar el oficio de notificación del estatus “CERTIFICADO” emitido por Ministerio de Salud y si lo hace, no necesita presentar los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación. Tomar en consideración que el estatus de CERTIFICADO es por producto (Principio Activo, Concentración, Forma Farmacéutica, Presentación, Empaques, Marca, Laboratorio Fabricante, Parte de Fabricación y Origen). En caso que alguna de estas especificaciones sea modificada, deberá

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

presentar la documentación técnica solicitada en las bases de licitación. **CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA. Productos Nacionales y Productos Extranjeros. Sospechas de Falla Terapéutica o Reacción Adversa.** Si el producto ha presentado sospechas de fallas terapéuticas debidamente documentados ante la Dirección de Tecnología Sanitaria (DIRTECS) a partir del año 2020, deberá presentar los estudios clínicos realizados y certificados por una institución acreditada; financiada por el Laboratorio Fabricante que garanticen que se ha superado satisfactoriamente la falla terapéutica. En el caso de las Sospechas de Reacciones Adversas serias (graves y no letales), serán monitoreados los productos por las autoridades de los establecimientos de salud y la DIRTECS, previo informe de seguridad presentado por el laboratorio fabricante del producto. En caso de ser producto no adquirido previamente por la UACI del Nivel Superior del MINSAL, o del Hospital Nacional de la Mujer, presentar al menos una **(1) constancia original** de Instituciones Hospitalarias Publicas (MINSAL, FOSALUD, ISSS, Sanidad Militar) de El Salvador. La constancia debe expresar la cantidad utilizada y si no ha tenido observaciones documentadas relativas a fallas clínicas o técnicas y al cumplimiento de las entregas firmadas por el Comité Farmacoterapéutico de la Institución, de no haber Comité, estas deberán ser firmadas por un médico de Staff con el Visto Bueno del Representante Legal de la institución. Cuando la contratista no sea el fabricante y con el objeto de proteger los derechos de propiedad intelectual deberá presentar autorización extendida por el fabricante o distribuidor que lo autoriza para comercialización legalmente el producto en El Salvador. **REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** Los medicamentos contratados, además de cumplir con lo establecido en el numeral 3.2 de las bases de Licitación y sus respectivos apartados deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación: Aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de medicamentos, rechazos de calidad, muestras para análisis, aplicación de

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de la contratista: **1.** El Hospital exigirá todos los análisis de calidad a los productos que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses así lo demanden, de acuerdo con el riesgo sanitario de los mismos. Los análisis requeridos serán realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL). En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad y uno por parte de la Contratista. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. El Laboratorio de Control de Calidad (LCC), verificará la calidad de todos los medicamentos contratados, para lo cual la contratista deberá entregar en el almacén del Hospital las muestras solicitadas al momento de realizar la entrega del producto contratado **(si el lote a entregar ya tiene control de calidad solo deberá presentar Certificado de Control de Calidad)**. Las muestras deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Nota de remisión de muestra. Copia de factura. Comprobante de pago de análisis del producto y comprobante de crédito fiscal del pago de análisis de producto terminado (cuando aplique). Comprobante de entrega de materia prima, certificado de análisis de materia prima, metodología de análisis de producto terminado al Laboratorio de Control de Calidad, MINSAL. Permiso del DNM para transferencia de muestras de medicamento controlado (cuando aplique). Certificado de análisis del producto terminado. Para la verificación de la calidad el LCC utilizará como referencia las farmacopeas USP, BP, FEUM, actualizadas. Si el producto no se encuentra en la bibliografía antes señalada, la Contratista deberá presentar la metodología de análisis validada,

**Contrato Nº 11/2023**

Licitación Pública Nº 01/2023

Resolución de Adjudicación Nº 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

correspondiente al producto contratado, especificando la referencia bibliográfica. Todo medicamento estéril una vez contratado, deberá presentar al momento del pago de análisis de Control de Calidad del lote del producto a entregar, la metodología de análisis y la dilución a la cual se efectuó la prueba de endotoxina. Todo medicamento no estéril una vez contratado deberá cumplir la prueba de recuento microbiano con las especificaciones siguientes: “No más de 100 microorganismos mesófilos aerobios y no más de 10 hongos y levaduras”. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo. En el momento de la entrega del producto en el almacén y para efectos de la Inspección y Muestreo deberá entregar **CADA LOTE DEL PRODUCTO TERMINADO Y ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL LABORATORIO FABRICANTE** en idioma castellano, debiendo contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante. b) Nombre genérico del medicamento. c) Concentración. d) Forma farmacéutica. e) Contenido. f) Especificar la sal o base utilizada. g) Número de lote. h) Fecha de fabricación. i) Fecha de expiración o vencimiento. j) Resultado de cada prueba y límites aceptables. k) Pruebas físicas específicas para el producto. l) Fórmula cuali-cuantitativa. m) Tamaño del lote de producción. n) Referencia bibliográfica. o) Nombre y firma del analista del laboratorio fabricante. **2.** Cuando la Contratista se encuentre en disposición de entregar los productos contratados, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente: a) Formato de “Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines” con toda la información solicitada. b) Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el Laboratorio fabricante para cada producto contratado. c) Materia prima con su Certificado de análisis respectivo, en las cantidades requeridas y etiquetada. **3.** Recibida la materia prima y la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de “Control de Pago de Análisis de Medicamentos y

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

afines”, el cual la contratista presentará a Almacén con las muestras para análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en Acuerdo No. 887, del 21 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda “Tarifas y Pago por Servicios”)(según anexo N° 2A de las Bases de Licitación). En caso de existir un rechazo por inconformidad encontrada en la recepción de la materia prima se deberá notificar. De conformidad a lo establecido en el Anexo N° 1A de las Bases de Licitación, cuando el valor adjudicado de un medicamento no excede los 10 salarios mínimos urbanos, no se efectuará pago de análisis, pero si procede la entrega de muestra, al momento de la entrega para ser analizado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. **4.** El Hospital remitirá al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL las muestras para que éste realice el control de calidad al producto terminado por cada lote de los medicamentos contratados en virtud de la Licitación, para que posteriormente se realicen los análisis de verificación de la calidad, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad materia prima o de muestras de producto terminado cuando lo considere técnicamente necesario. **5.** Si se recibe notificación de algún rechazo del lote entregado, por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, según Anexo N° 4A de las Bases de Licitación, la Contratista previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la referida notificación, deberá además entregar muestras del nuevo lote para ser remitidas nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad. **6.** Si la contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procederá a caducar el renglón contratado; de acuerdo a

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

lo estipulado las bases de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, debiendo notificar de inmediato por parte de UACI-Hospital a DIRTECS, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos. **7.** Si al momento de la recepción de los productos se presentara una “no conformidad” por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según formato “CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACÉUTICAS”, según Anexo N° 4A de las Bases de Licitación. El Guardalmacén involucrado en coordinación con la Administradora de Contrato tomará muestra del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente. El Guardalmacén no hará efectiva la recepción del medicamento hasta que la Contratista supere la falla encontrada en el producto. **8.** Será responsabilidad de la contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la referida notificación. En el caso que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratista deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá entregar muestras del nuevo lote para ser remitidas nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad. **9.** Si una vez recibidos los productos se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobara que se debe a falla de calidad del producto debida a causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el guardalmacén involucrado en coordinación con la Administradora de Contrato, tomará muestras del producto con el defecto

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis de calidad; de ser éste un rechazo, se notificará la Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la referida notificación "PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS". **10.** Para todos los casos, antes mencionados si la contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa. **11.** La contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y los efectos pertinentes de la LACAP. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato. **INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS.** Para los medicamentos contratados, la Contratista deberá cumplir de forma obligatoria con todos los requisitos detallados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de las bases de licitación y sus respectivos apartados, de lo contrario no serán recibidos los medicamentos: **1.** Todos los medicamentos deberán ser recibidos en Almacén según lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 de las bases de licitación y sus respectivos apartados. **2.** Los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a **QUINCE MESES** al momento de la recepción, tal como se establece en las Bases de Licitación y el contrato respectivo. En caso que al

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

momento de la recepción, el bien tenga un vencimiento menor al establecido en el contrato, la Contratista deberá presentar una carta compromiso ante Notario en la que se compromete a cambiar los productos que alcancen su fecha de vencimiento antes de su consumo en el Hospital; dicho cambio deberá realizarse en un máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato y/o el almacén. **3.** Para aquellos casos que la Contratista solicite entregar el medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: a) Someterlo a autorización de la Administradora del Contrato. b) En caso que la Administradora de Contrato acepte se entregue con menor vencimiento, la Contratista deberá entregar una declaración jurada ante notario, del compromiso de cambio inmediato del producto con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar adicionalmente el 2% de producto que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos. c) En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer, la Administradora de Contrato hará uso de la declaración jurada, debiendo la contratista sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos en las Bases de Licitación. d) En ningún caso se aceptará por la reposición del medicamento, vencimiento menor a 6 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del 2% de producto adicional, sea una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc.), dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor. e) El trámite anterior no le exonera de incumplimiento en los plazos de entrega pactados en el contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. **4.** Todo medicamento contratado, al realizar la Inspección por Atributos y muestreo del lote o lotes a entregar llevará impresa la leyenda **“PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA”** o **“PROPIEDAD DEL HNM, PROHIBIDA SU VENTA”** en el empaque primario y/o secundario a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, y para



**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

los casos en que el empaque del medicamento contratado sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas, frasco vial en presentaciones menores de 5ml en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario. Dicha leyenda se aceptará impresa, pirograbada o utilizando viñeta firmemente adheridas que no sean desprendibles, evitando no cubrir la información impresa en la etiqueta del producto y permitiendo la extracción de la dosis del producto fácilmente en el caso de los blister/foil. **5.** La rotulación del empaque primario y secundario al realizar la inspección por atributos y muestreo y en la recepción en el lugar de entrega establecido, deberá contener la información establecida en los numerales 3.2. Y 3.3. de las bases de licitación y sus respectivos apartados. **6.** El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información: a) Nombre genérico del producto. b) Concentración. c) Forma farmacéutica. d) Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empaque). e) Número de lote. f) Fecha de expiración o vencimiento. g) Laboratorio fabricante. h) Condiciones de manejo y almacenamiento. i) Número de cajas e indicaciones para estibar; j) Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano. **7.** De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento contratado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Pública N° 01/2023 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Licitación Pública N° 01/2023 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO** El suministro deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

REGLONES	PLAZO ENTREGA
15 y 54	100%, NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO, DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro de medicamentos, deberá ser entregada con su respectiva factura duplicado cliente y **siete** copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. El proveedor al programar su cita deberá informarle a la administradora del contrato. La administradora de contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los medicamentos, a los siguientes correos electrónicos: [yanira.rivera@salud.gob.sv](mailto:yanira.rivera@salud.gob.sv) y [judith.ponce@salud.gob.sv](mailto:judith.ponce@salud.gob.sv).

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e INMEDIATAMENTE, después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. El anticipo se pedirá cuando sea de urgencia para las necesidades del Hospital o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado, lo que será determinado por la unidad Solicitante y/o Administradora de Contratación. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallada en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, **NO SE DARÁN PRORROGAS EN EL PLAZO DE ENTREGA** a excepción de lo dispuesto en el Art. 86 LACAP y Art. 76 RELACAP. **REQUISITOS DEL PRODUCTO PARA SU RECEPCIÓN.** Aquellos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas, se deberán entregar tarimas y el protector plástico que asegure estabilidad para su almacenaje. Empaques colectivos intactos de fábrica é inclusive la fracciones. Las fracciones en empaque que asegure su conservación debidamente etiquetado igual que el colectivo. **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del medicamento a los pacientes del Hospital Nacional a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida, en páginas centrales del periódico. (No en páginas amarillas). **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **VACUNA, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa), el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en ésta lo siguiente: **Licitación Pública No. 01/2023. Resolución de Adjudicación No. 03/2023. Contrato No. 11/2023. Fondo: GENERAL. Descripción del suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total (en número y letras). N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las **cifras presupuestarias 2023-3203-3-0202-21-1-54108, FONDO GENERAL.** Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** A la Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **VEINTE MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,024.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HABLES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia**

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

**firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato, según anexo 3 de las bases de licitación. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la Institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA, en base al art. 34 RELACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **DIEZ MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,012.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido una copia firmada del contrato** y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto del presente contrato. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, según Anexo 4 de las bases de licitación. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Darle cumplimiento al Art. 33 LACAP. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA, según el Art. 34 RELACAP. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER” Dra. María Isabel**

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

Rodríguez", EN ORIGINAL Y TRES COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Administración del contrato será designada a la **LICDA. RITA HERRERA DE GUZMÁN, JEFE DE FARMACIA**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a la contratista**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de



**Contrato Nº 11/2023**

Licitación Pública Nº 01/2023

Resolución de Adjudicación Nº 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo 99 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, **podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso**, de conformidad a la reforma del Artículo 85 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. La CONTRATISTA expresamente se

**Contrato Nº 11/2023**

Licitación Pública Nº 01/2023

Resolución de Adjudicación Nº 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS.** Con base en el Art. 159 LACAP, no se dará curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras esta no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

**PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Todo pago a efectuarse a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o de Gerencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

**PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** NO SE CONCEDERA PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA a excepción de lo dispuesto en el Art. 86 LACAP y Art. 76 RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

hospital y la Contratista, según lo dispuesto en el art. 83-A LACAP. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

presentaren las situaciones establecidas en los Artículos No. 92 al 100 de la reforma a la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Si dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En casos de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato en las presentes Bases de Licitación, documentos contractuales, el Hospital podrá notificar a la contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intensión. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías, con base en el Artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si

**Contrato Nº 11/2023**

Licitación Pública Nº 01/2023

Resolución de Adjudicación Nº 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

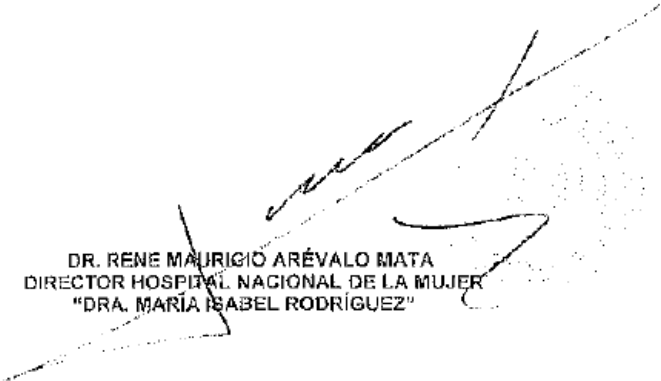
**SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte de la Contratista y El Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista en **Edificio 89 Ave. Norte #525, Colonia Escalón, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**Contrato N° 11/2023**


Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.



DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS  
VACUNA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con del día doce del mes de enero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**

, comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **"EL HOSPITAL"**, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que **doy**

**Contrato Nº 11/2023**

Licitación Pública Nº 01/2023

Resolución de Adjudicación Nº 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección **Directa,**

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.



indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; quien se denominará **“EL HOSPITAL”** y por otra parte **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS,**

, actuando en nombre y representación en mi calidad de **Apoderada Especial Administrativa**, de la Sociedad **“VACUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-uno seis cero cinco cero ocho-uno cero cuatro-cero**, personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad , otorgada a las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por dos o seis directores propietarios, según lo disponga la Junta General Ordinaria en el acto de elección o por un Administrador Único, así mismo se expresa que en caso de elegirse Junta Directiva, de los directores electos, dos de ellos ocuparan el cargo de presidente y Secretario, respectivamente, y el resto de miembros ostentaran el cargo de directores en el orden de su nombramiento, quienes duraran en sus funciones un periodo de cinco años, a partir de su elección , pudiendo ser reelectos, se establece que corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces y al Administrador Único, la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de **la**



**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

firma social, por si o por medio de apoderados, pudiendo otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Junta General de accionistas; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento Documentos Mercantiles, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. **b)** Testimonio de Escritura de Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la Notaria Elena Margoth Lazo Cruz, por medio de la cual se rectificó la Cláusula Vigésima octava de la escritura relacionada, en el romano anterior, al encontrarse incorrecto el nombre de uno de los accionistas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, mediante la cual se modifica la Cláusula Décimo Cuarta, de la escritura de Constitución, referente a la Juntas Generales Ordinarias, quedando el texto de dicha escritura, como parte de la escritura de constitución, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades. **d)** Credencial de Administrador en la cual consta que se eligió como Administrador Propietario Único al señor Blas Adolfo Escobar Arrivillaga, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Yanira del Carmen Martínez Santos, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, Inscrita al Numero CIENTO TREINTA Y CUATRO del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el veintiséis de junio de dos mil

**Contrato N° 11/2023**

Licitación Pública N° 01/2023

Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

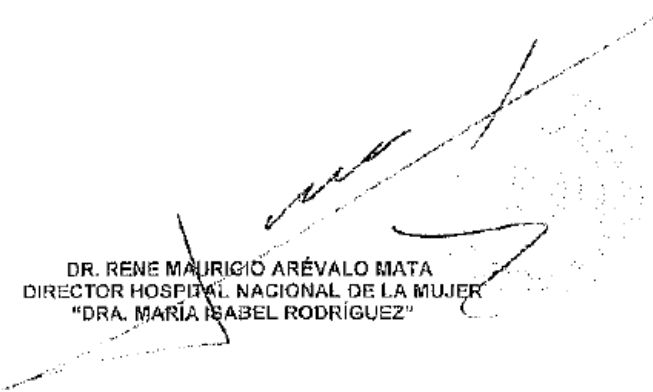


veinte, y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Administrativo, otorgada a mi favor en esta ciudad a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios de la Notaria Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor José Fidel Melara Moran, en su calidad de Ejecutor Especial, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, poder mediante el cual se me faculta para, otorgar actos como el presente, documento inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número CINCUENTA Y CUATRO del libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantil con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte; por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres antes expresados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO ONCE/DOS MIL VEINTITRÉS**, que ampara el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIRÉS", FONDO GENERAL**, derivado de la Licitación Pública Número **UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**, Resolución de Adjudicación Número **TRES/DOS MIL VEINTITRÉS**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CIENT MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi


**Contrato N° 11/2023**  
Licitación Pública N° 01/2023  
Resolución de Adjudicación N° 03/2023

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.

presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS  
VACUNA, S.A. DE C.V.



NOTARIO